

anuario
1985

INSTITUTO
DE ESTUDIOS
ZAMORANOS
FLORIAN
DE OCA MPO



ANUARIO 1985

INSTITUTO DE ESTUDIOS ZAMORANOS
«FLORIAN DE OCAMPO»

**anuario
1985**

**INSTITUTO
DE ESTUDIOS
ZAMORANOS
FLORIAN
DE OCA MPO**



CONSEJO DE REDACCION

Miguel Angel Mateos Rodríguez, Enrique Fernández-Prieto, Miguel de Unamuno, Juan Carlos Alba López, Juan Ignacio Gutiérrez Nieto, Luciano García Lorenzo, Jorge Juan Fernández, José Luis González Vallvé, Eusebio González.

Diseño Portada: Angel Luis Esteban Ramirez.

© INSTITUTO DE ESTUDIOS ZAMORANOS
«FLORIAN DE OCAMPO»
(Consejo Superior de Investigaciones Científicas)
DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA

ISBN: 84-505-4497-1

Depósito legal: ZA - 258 - 1986

Imprime: Gráficas Heraldo de Zamora. Santa Clara, 25. ZAMORA

INDICE

ARTICULOS

ARQUEOLOGIA	11
Alberto Campano Lorenzo, J. Antonio Rodríguez Marcos y Carlos Sanz Mínguez: <i>Apuntes para una primera valoración de la explotación y comercio de la variscita en la Meseta Norte</i>	13
Jesús del Val Recio: « <i>Campaña de excavación en el entorno de la Iglesia de Santo Tomé</i> » (Zamora)	23
Fernando Regueras Grande: <i>Restos y noticias de Mosáicos Romanos en la provincia de Zamora</i>	37
ARTE	61
José Angel Rivera de las Heras: <i>La iglesia zamorana de San Isidoro</i>	63
BIOLOGIA	99
M. ^ª Teresa Lucas Castro: <i>Insectos en las Lagunas de Villafáfila</i>	101
Ignacio Regueras: <i>Denominaciones locales de diferentes especies zoológicas en la provincia de Zamora</i>	107
ECONOMIA	115
M. ^ª Lourdes García López-Casero y Emilia Martínez Pereda: <i>Sayago, una comarca desfavorecida</i>	117
M. ^ª Elisa González Moro Zincke: <i>Evolución y estado actual de la ganadería bovina en Tierra de Alba</i>	139
Antonio Maya Frades: <i>Estructura agraria de Zamora y las diferencias económicas y espaciales entre sus comarcas</i>	157
ETNOLOGIA	217
Joaquín Miguel Alonso: <i>El cultivo y el tratamiento tradicional del lino en Sanabria</i>	219
M. ^ª Lena Mateu Prats: <i>Simientes representadas en la joyería popular zamorana</i>	237
FILOLOGIA	263
Juan Carlos González Ferrero: <i>Vocabulario tradicional de la vid y el vino en el habla de Toro. Su carácter dialectal</i>	265
Carlos Cabañas: <i>Aproximación al dialecto leonés de Zamora, ciudad Manuel Villar Junquera: «Estudio y clasificación de la toponimia de Melgar de Tera y Pumarejo de Tera (Zamora)</i>	283
Manuel Villar Junquera: «Estudio y clasificación de la toponimia de Melgar de Tera y Pumarejo de Tera (Zamora)»	293
GEOLOGIA	313
M. ^ª Candelas Moro Benito: <i>Los yacimientos e indicios minerales de la provincia de Zamora</i>	315
HERALDICA	329
José Tomás Ramírez Barberó: <i>Apuntes para un estudio de la Heráldica de los linajes toresanos</i>	331

HISTORIA	371
Juan C. Alba López: <i>Origen y desarrollo del Regimiento Perpetuo en la ciudad de Toro (1480-1523)</i>	373
Angel Infantes Gil: <i>Las primeras huelgas del campo castellano: Los conflictos sociales de Tierra de Campos en 1904</i>	419
Pilar Martín Cabrerros y Javier E. Sánchez Ruiz: <i>Aproximación a la estructura socio-profesional de la provincia de Zamora en el siglo XVIII a través de las respuestas generales del Catastro del Marqués de la Ensenada</i>	443
Manuel Samaniego: <i>Análisis de una hacienda rural: Acumulación, donación y explotación. Los Zazo-Guadalupe Ramírez y el convento de San Ildefonso el Real de Toro en Villabuena del Puente (Zamora)</i>	515
Leoncio Vega Gil: <i>Absolutismo y educación: La Real Junta de Inspección de escuelas de la capital y provincia de Zamora (1825-1833)</i>	561
Alfredo Prieto Altamira: <i>Dos ejemplos sobre el papel de la propiedad comunal a mediados del siglo XVIII en Sayago (Zamora)</i>	579
 TEXTOS Y DOCUMENTOS	
Francisco Rosdríguez Pascual: <i>Políticas y prácticas de ayuntamiento en Carbajales y Tierra de Alva. Carbajales (Zamora) 1758</i>	613
Ramón M. Carnero Felipe: <i>La privatización de la tierra en Almeida de Sayago durante el siglo XIX</i>	637
Enrique Fernández-Prieto: <i>Las Ordenanzas de la cofradía de N.ª Sra. del Rosario y Purificación del año 1544</i>	657
Bibliografía de Zamora, 1985	669
 ACTIVIDADES Y CONFERENCIAS, 1985	
Memoria de actividades, 1985	675
Memoria del Curso 1984-85	677
J. Lamo de Espinosa: « <i>La agricultura zamorana y el Mercado Común</i> » ..	687
Ciclo « <i>España siglo XX</i> »	699
— Vicente Palacio Atard: « <i>El fin de un poder personal: Primo de Rivera, 1930</i> »	703
— Javier Tussell: <i>El Primer Franquismo, 1939-1957</i>	721
— Julio Aróstegui: <i>La Guerra Civil Española</i>	737
Día de la Provincia 1985: « <i>Perspectivas socio-económicas de la provincia de Zamora</i> »	761
Alejandro Nieto: « <i>La experiencia autonómica</i> »	783
Ciclo « <i>Leopoldo Alas Clarín</i> »	803
— J. M.ª Martínez Cachero: « <i>La crítica literaria de Clarín</i> »	805
— Carmen Bobes: <i>Tiempo y espacio en «La Regenta»</i>	810
— Víctor García de la Concha: « <i>Clarín y la modernidad</i> »	820
— Victoriano Rivas: « <i>Me nacieron en Zamora</i> »	825
— José Girón Garrote: <i>La política española en la época de «Clarín»</i> ..	839

TEXTOS Y DOCUMENTOS

POLITICAS Y PRACTICAS DE AYUNTAMIENTO CARVAJALES Y TIERRA DE ALVA

CARBAJALES (ZAMORA) 1758

Introducción y notas históricas
FRANCISCO RODRIGUEZ PASCUAL

INTRODUCCION

Durante los siglos XVII y XVIII se escribieron muchas *Políticas Ceremonias de Ayuntamiento* o *Políticas y Prácticas* (eran los títulos habitualmente utilizados) para uso de municipales y capitulares. Algunas de ellas llegaron a ser editadas. Por lo que atañe a nuestra región, el ejemplo más relevante está, sin duda, representado por el «Resumen de las *Políticas Ceremonias* con que se gobierna la Noble, Leal y Antigua Ciudad de León, Cabeza de su Reyno. Recopiladas por *Don Francisco Cabeza de Vaca, Quiñones y Guzmán*, marqués de Fuente-Oyuelo, su Capítular». El libro fue publicado en Valladolid, «en la Imprenta de Valdivieso, a la Calle de la Solana Alta, año de 1693». Se hizo otra edición de la obra en León (1824) y una tercera en la misma ciudad, a manera de folletón en *El Porvenir de León* (1889). Una edición facsímil de la primera ha aparecido recientemente en la capital leonesa (1978).

El motivo directo de la redacción y aun publicación de numerosas *Políticas Ceremonias* en casi todo el territorio español lo expresa claramente el autor de la obra mencionada: «Reconocí (dice al señor Corregidor) que el acertado gobierno, y políticas ceremonias de V.S. pendían solo de la memoria, y se mantenían de las sucesivas noticias, quiselas poner en este quaderno, no por presumir enseñar, si por manifestar lo que he aprehendido en tan discreto Senado». A esta razón hay que agregar otra recogida en el manuscrito de Carbajales, que ahora ofrecemos a nuestros lectores: los capitulares (a veces analfabetos) solían cambiar cada año, no teniendo tiempo para hacerse cargo de las normas o costumbres de gobierno. Se dice textualmente en el manuscrito: «(Escribo esto) mediante (porque) no hay cosa alguna escrita sobre este asunto en los papeles de Ayuntamiento, y los Capitulares no tener por donde gobernarse, y más siendo los Capitulares anuales...».

Casi todas las *Políticas y Prácticas de Ayuntamiento* desaparecieron al quedar centralizadas las administraciones locales. Los pocos ejemplares que aún se conservan constituyen auténticas joyas documentales, tanto para la historia como para la etnología; a través de los mismos podemos conocer ampliamente la vida de los municipios y —lo que es más importante— de sus gentes: los derechos, las obligaciones consuetudinarias, las prácticas anuales de la colectividad, las costumbres ancestrales... Hay que tener en cuenta que, en su época de vigencia, no existía la moderna disociación entre la vida *oficial* y la vida *real*, siendo ello aun más verdadero en las zonas rurales. Como dice el presentador de las *Políticas Ceremonias* de León, éstas surgieron «en un momento en que el centralismo no se interponía con el vigor conocido en la vida administrativa y los municipios gozaban de la plenitud represen-

tativa y de función que les era históricamente afín». Por eso, escritos como el de León o el de Carbajales «constituyen piezas de incalculable valor, siendo por sí mismos auténticos monumentos históricos».

Sobre el manuscrito carbajalino que hoy se publica por primera vez ya he dado noticias en varios artículos. Está elaborado y redactado en 1758 por el Escribano de turno (no aparece su nombre) del Ayuntamiento de Carbajales. Consta de 30 folios de 31 x 21 cm., faltándole alguna o algunas hojas al final. El grado de conservación es bastante bueno. El cuaderno contiene tres partes, claramente diferenciadas. La primera, introductoria, recoge con mucha brevedad la razón y motivo del mismo. En la segunda se describen con detalle las prácticas tradicionales del Ayuntamiento, siguiendo un orden cronológico de meses y días a lo largo del año; en ocasiones, el Escribano da su propia opinión sobre ciertas costumbres que él juzga corruptelas. La parte tercera está dedicada al capítulo de advertencias para que los ayuntamientos o reuniones de los capitulares discurran de forma conveniente y provechosa para la corporación municipal y los vecinos; falta el final de esta parte. De las *Políticas Ceremonias* que conozco, las carbajalinas están entre las que ofrecen mayor interés, ya que recogen multitud de prácticas, tanto religiosas como profanas, de la Villa y Tierra del Condado de Alba de Liste; seguramente, eran similares a las de otras comarcas cercanas de Zamora.

Con la publicación de estas *Políticas y Prácticas de Ayuntamiento* pretendo —entre otras cosas— dar a conocer una minúscula parte de la riqueza documental de Zamora, verdaderamente inmensa. Juntamente con la riqueza artística y la etnológica, constituye nuestro patrimonio cultural más importante. María Lena Mateu Prats, investigadora balear muy vinculada a la provincia, ha realizado la transcripción del texto original con acierto y pulcritud. Para comprensión del mismo, he estimado oportuno ofrecer unas notas históricas sobre Carbajales y Tierra de Alba, principalmente en el siglo XVIII, que es cuando se escribieron las *Políticas y Prácticas*. Este título, con que aparece el presente trabajo, no se encuentra en la cabecera del original, sino en las advertencias finales.

Notas históricas

El 8 de agosto de 1449, el rey Enrique IV crea el condado o señorío de Alba de Liste a favor de Don Enrique de Guzmán y en reconocimiento de sus luchas con los moros de Granada y por la batalla de Portugal, confirmando más tarde los Reyes Católicos (1477) «en juro de heredad, alcabalas, pedidos, monedas foreras y cualesquier otras rentas, pechos y servidumbre de las villas y lugares...».

El señorío comprendía todo el territorio de Alba o Los Carvajales, y estaba constituido por los siguientes pueblos: Manzanal, Muga, Bermillo, Losilla, Marquid, Videmala, Losacino, Samir, Ricovayo, Vegalatrave, Losacio, Domez, Navianos, Vide, El Castillo y Carbajales, siendo éste último la villa condal y capital del Estado.

Hasta comienzos del siglo XIX, la comarca de Alba va a funcionar en régimen de señorío, con Corregimiento propio, dentro de la vieja división territorial de Zamora.

Existían en la antigua provincia de Zamora tres grandes señoríos, llamados *Estados*, pertenecientes al conde de Alba de Liste, al marqués de Alcañices y al marqués de Tábara, así como otros señoríos menores, de Ordenes Militares y Abadengos. La Casa de los Alba de Liste fue de las más poderosas de Zamora, influyendo durante siglos en la vida política de la ciudad y de la provincia. El conde de Alba de Liste fue mucho tiempo Alférez Mayor, ostentando asimismo otros títulos: «Alcaide de los Reales Alcázares y Torres del Puente de Zamora», «Alcaide y Escribano Mayor de Sacas y Cosas Vedadas de Zamora», «Alguacil Mayor de la Ciudad», etc.

Cuando se escriben las *Políticas y Prácticas de Ayuntamiento* (1758), ostenta el título de conde de Alba de Liste «el exzelentísimo señor conde de Benabente, y por tal perzibe el derecho de la nobena parte de todos los frutos de trigo, zenteno y zebada, de las crias de los ganados de lana y cabrio y lana que de ellos se corta. Asi mismo perzibe de cada vezino por razon de fuero de Hogal una gallina y veinte y un maravedis en cada un año...».

Según el Catastro de Ensenada (1752), «hay con residencia en el pueblo (de Carbajales) doscientos cinquenta y dos vezinos, inclusas quarenta y ocho viudas y dos mozas solteras con casa abierta, de los quales los onze, inclusas ocho viudas, son pobres de solemnidad y van comprendidos en el vezindario. Hay doscientas sesenta y siete casas...».

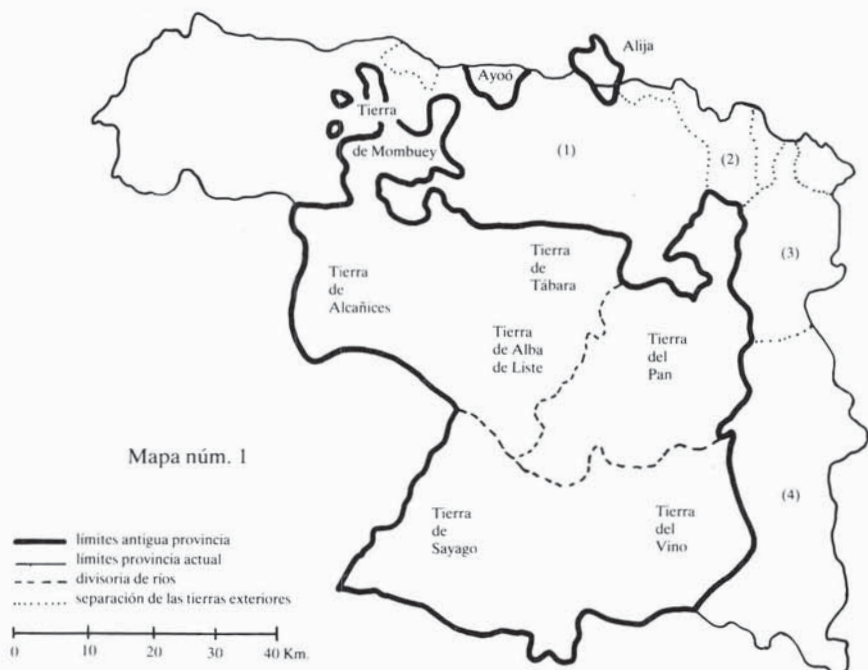
Hay un Hospital que asciende su renta a doscientos ducados anuales y el patronato de él corresponde a la Cofradía del Santísimo Sacramento de la parroquial de esta villa... Hay un convento de religiosos del orden de Nuestro Padre San Agustín, calzado, que tiene quatro religiosos».

Varios acontecimientos jalonaron la vida de la villa de Carbajales y su Tierra durante el s. XVIII y años próximos al mismo. Vamos a recordar los más principales

- 1697: se terminan de construir las actuales Casas Consistoriales de la Villa.
- 1700: ante la amenaza portuguesa, Don Francisco Ronquillo fortifica Carbajales, reparando el Fuerte Militar e incrementando la guarnición.
- 1709: la peste afecta a gran número de carbajalinos.
- 1710: las huestes zamoranas, capitaneadas por Don Antonio Montenegro, conquistan la vecina ciudad portuguesa de Miranda do Douro.
- 1711: los portugueses replican, adueñándose de Carbajales; su paso por la villa dejó una triste secuela de incendios, saqueos, destrozos de telares, batanes y fábricas de curtidos; fuerzas provenientes de Zamora y mandadas por el Corregidor, conde de Ripalda, recobran la plaza con un duro escarmiento para los portugueses, de los cuales murieron 400.
- 1712: los portugueses cercan de nuevo Carbajales; la guarnición se defiende en la iglesia parroquial de San Pedro Apóstol, sita dentro del recinto del Fuerte Militar, junto al Negrillo donde se apareció Nuestra Señora de Arboles, según una tradición pluricentenaria.
- 1734: una Real Orden suprime el privilegio que disfrutaba el clero de tener carnicerías especiales para su consumo; protesta el clero regular de la villa.

- 1751: Don Bartolomé Rijoy, arzobispo de Santiago, bendice la actual iglesia parroquial, ya que la anterior había quedado profanada y seriamente averiada en las luchas con los portugueses.
- 1758: el Escribano del Ayuntamiento redacta las *Políticas y Prácticas de Ayuntamiento* para uso de los munícipes.
- 1766: por privilegio del Real y Supremo Consejo de Castilla se concede mercado semanal a Carbajales; al haber poca venta, fue suprimido en Junta General de Villa y Tierra (1786), estableciéndose mercado mensual en el primer miércoles de cada mes.
- 1782: nace en Carbajales Don Ignacio Montes, catedrático de Clínica Interna en Salamanca; adquirió gran fama en la práctica de la medicina y escribió varias obras, siendo las más importante la *Exposición de los Aforismos de Hipócrates*.
- 1812: con ocasión de la Guerra de la Independencia, Wellintong pasa de Portugal a Carbajales, donde se reúne con Graham en el Fuerte Militar.

DELIMITACION DE LA ANTIGUA PROVINCIA DE ZAMORA SOBRE LA ACTUAL



Fuente.—Atilana Moreno Sebastián: «Los señoríos de la Iglesia en la tierra de Zamora, siglos XVI-XIX. Los procesos desamortizadores de la riqueza señorial. Zamora, 1984, pág. 28.

**ANTIGUA PROVINCIA DE ZAMORA (S.S. XVI-XIX)
TIERRA DE ALBA (4)**



* TIERRA DE ALBA.

Mapa núm. 2

Fuente: Atilana Moreno... pág. 34.

POLITICAS Y PRACTICAS DE AYUNTAMIENTO VILLA DE CARVAJALES Y TIERRA DE ALVA

CARVAJALES (ZAMORA), 1758

Extracto y formulario de los días en que se ocupa el Ayuntamiento, y tienen funzion de asistencia, y otros actos, y disposiciones que ocurren entre año: el que me han mandado hazer los señores Justizia y Reximento de este año de 1758 por su acuerdo de 26 de julio mediante no hay cosa alguna escrita sobre este asunto en los papeles de Ayuntamiento, y los Capitulares no tener por donde gobernarse, y mas siendo los Capitulares anuales: y lo que aqui he de poner es por lo que he visto practicar desde que entré por escribano de Ayuntamiento, y aun en tiempo de Franco de Zepeda mi antezesor.

HENERO Dia 1

El dia primero de Henero, si han venido las elecciones de Justizias para aquel año, se toca a concejo, antes de misa mayor, y a las puertas de consistorio juntos los vezinos se lee el titulo de las elecciones, y no auiendo oposizion, se les pone en posesion a los electos, leyendoles despues el auto de buen gobierno, para su obserbanzia, y para que en consecuencia de su contenido den las fianzas respectibas, que en el se manda. Y se advierte que el juramento que prestan de hazer bien, y fielmente sus ofizios, les dan en manos del Secretario de Ayuntamiento, y aunque parece cosa impropia, procede de las competencias que hubo antiguamente entre el Señor Correxidor, y Señores Alcaldes, que como iguales en Jurisdizion, ninguno queria ceder: por lo que para obviar estas disensiones se convinieron en que se consultase con Abogado conocido en Literatura, comprometiendose en su parecer, para que para siempre se siguiese: y auiendolo visto dio su dictamen, de que siempre que se hubiese de tomar algun juramento en cosa de Villa, y se hallasen presentes todos tres, o dos señores Juezes, el otro juramento le tomase el Escribano de Ayuntamiento. Y asi se ha observado, y obserba: y el dictamen está entre los papeles de el Ayuntamiento en su Archibo. Tomada pues la posesion pasan las Justizias nuevas en Ayuntamiento a la Parroquia a asistir a la misa mayor, en la qual suele haber besamanos: al que ba el Ayuntam^{to} antes de las ofrendas de los difuntos.

Finalizada la Misa, ban en cuerpo de Ayuntamiento a sus Casas Consistoriales; y en la sala capitular de ellas les muestra el Secretario el modo, y orden de sentarse que es: En el banco cabezera de trabiesa los tres s^{res}, Juezes en medio del señor Correxidor, a su mano derecha el señor Alcalde de los Hijos dalgo, y a la izquierda el señor Alcalde de el estado general: en el banco de la derecha los señores Rexidores de hijos dalgo, y labradores: y en el de la izquierda el sor Rexidor de los Ofiziales, y el Proc(ura)dor sindico general: y alli se trata si hay alguna cosa, y se señala la hora, para salir a dar las enhorabuenas: y es costumbre el embiar recado con el Alguazil mayor asi al Parraco, como al Gobernador, dandoles parte de ello; porque acompañen al Ayuntamiento â darlas.

Desde el Ayuntamiento pasan todos los Señores a Visitar los Puestos de los Abastos, y tiendas y Mesones; haziendo el aferimiento de pesos y medidas.

A la tarde a la hora señalada se sale a dar las enhorabuenas a los Capitulares nuebos: en los que se obserba este orden: primero a la casa de el Alcalde de hijos dalgo: Luego a la de el otro Alcalde: despues a la del Rexidor de hijos dalgo: y sigue a la de el Rexidor de Labradores; despues a la del Rexidor de Ofiziales; y finaliza en la de el Procurador general: Y asi se finaliza el dia.

Dia 2

El dia dos por la mañana se juntan en el Ayuntamiento los señores Capitulares, en donde hazen el primer acuerdo; y en el, entre las cosas que se determinan se nombra Depositario de Propios, Depositario de penas de Camara, y Gastos de Justizia, Receptor de el Papel sellado, receptor de las Bullas, se encargan los sermones de Quaresma, y Semana Santa; que por lo regular se haze en el convento de esta Villa; Pero porque no aleguen posesion, de ser preziso averse de encargar en otro convento se toma la providenzia de encargarlos algunos años en Zamora ó donde a la Villa le parece: siendo de su cargo embiar dos Capitulares al Parroco, pidiendole el Pulpito, y dandole parte de la resoluzion de el Ayuntamiento= Y ademas se proibenzia sobre lo que parece conveniente= Y aunque ha sido practica que el nombramiento del receptor del papel sellado, y el de las Bullas le hagan solo los señores Rexidores; parece impropio, quando todo el Ayuntamiento queda responsable a las faltas que en los nombrados haya=

Dia 6

El dia seis ba el Ayuntamiento a la misa mayor de la Parroquia: y despues han acostumbrado el ir a dar los dias de Reyes al Parroco; no me ha parecido nunca bien; pues en cuerpo de Villa no se debe hazer sino al Rey, el sor Arzobispo, y a los Exzelentissimos nuestros condes: y aunque asi se lo he dicho, siempre salen con la suya =

(Palabras ilegibles) Enia determinado que los dos Regores, 1.º y 2.º baian rapte del Ayuntamiento a dar las Pasquas al Parrocho.

Este dia a las tres de la tarde se sale p(o)r todo el Ayuntamiento, con el Parroco, y el Governador (a los que se les avisa por la mañana con recado que lleba el Alguazil mayor) a pedir por el lugar limosna para los Pobres de la Carzel: y como en aquel tiempo regularmente no los hay, se distribuye lo que sale entre pobres conozidos de el Pueblo =

Dia 14

El Dia catorze por la tarde vispera de Sⁿ Amaro, se ba a su Hermita a las completas, a que debe asistir el Ayuntamiento, por ser el santo Patron de esta Villa, y

al Capitular que falta, se le multa en alguna cosa, que se distribuye en un refresco para los demas que concurrieron=

Dia 15

El dia quinze ba el ayuntamiento a la Misa mayor a la misma Hermita; y tambien se multa al Capitular que falta con la misma aplicacion que la tarde antes= La zera la pone el Ayuntamiento=

Este dia se puede determinar el que se tomen las quantas al Depositario de Propios del año antezedente, segun se manda por el auto de buen Gobierno, zitandole a dicho Depositario para el dia que se señalase, y al mismo tiempo a todos los Capitulares del año antezedente para si quieren asistir a la formacion de Quantas=

Dia 17

El dia diez y siete hay funcion en la Yglesia de misa cantada a Sⁿ Antonio Abad; a la que suele asistir el Ayuntamiento, pero no es obligacion su asistencia=

Dia 20

El dia veinte, que se zelebra la funzion de Sⁿ Sebastian, es obligacion de los tres Señores Regidores hazer poner el santo en las andas: y a la misa mayor asiste el Ayuntamiento pleno, y lo mismo a la Prozesion: y el dia antes los Señores Regidores avisan al Parroco para dicha prozesion: y las belas asi de el altar, como de las andas; y suele el sacristan quedarse con ellas=

Dia 31

El dia treinta, y uno a las onze de la noche se juntan los Capitulares al remate de el Abasto de el Vino, Aguardiente y Abazeria: cuya junta hazian siempre en casa de el Ess^{no} de Ayuntamiento, hasta que yo entré por tal, que les hize preste ser acto nulo, pues debe ser en las Casas consistoriales: el acto dura hasta las doce, a cuya hora se declaran rematados los dichos abastos en los mayores postores=

FEBRERO Dia 2

El dia dos de febrero asiste el Ayuntamiento a la funzion de la bendizion de Candelas, Prozesion, y Misa mayor: y el dia antezedente se avisa al Parroco, y a los demas Clerigos que hay en la Villa, y al Governador del fuerte; para si gustan asistir a la bendicion, y prozesion de el dia de oy: y a los que de ellos asisten se les da a cada uno una bela de cera blanca de media libra: lo mismo se da a Correxidor, Alcaldes, Rexidores, Escribano de Ayuntamiento, y Procurador general: y al Alguazil mayor, y al otro Ministro se les da a cada uno otra bela de cera blanca de quarteron: y al sacristan se le acostumbra dar por gage otra bela de media libra=

Tengo prevenido a los Señores; que mediante el Theniente de Corregidor haze de Juez en ausenzias, y enfermedades; y en las mismas ocasiones suple el escribano de el numero por el de Ayuntamiento, es muy correspondiente, que en esta atenzion se les de la vela de a media libra; y sus mrdes lo tubieron por bien, y se practica y lo mismo con el Depositario de propios, desde que le hay nombrado: y si alguno de los dependientes de Ayuntamiento, ô de estos tres ultimos falta a la funzion, se le embia â casa la bela=

Dia 3

El dia tres hay funzion de San Blas en el convento de esta Villa, suelen asistir los Capitulares â ella, y ponerse en cuerpo de ayuntamiento en su banco, y sobre la fazilidad de hazerlo asi en este dia, como en otros, que es un abuso reprehensible hablare adelante y aora solo digo que no es obligazion de la Villa asistir dicho dia=

Primer Domingo de Febrero

El primer Domingo de Febrero, sea primero dia del mes, el segundo ô el que fuere hasta el dia siete (que es lo mas alto que puede caer) se toca a conzejo a las dos de la tarde; y auiendose juntado los Vezinos, concurren los Capitulares: y se nombran seis personas que sirban de amojonadores de el termino en quanto a Monte alto, Prado añal, y Prado san Juaniego, vergeras, y entrepanes, y señalamiento de penas a los contraventores cuyo nombramiento de personas corresponde a los Señores Regidores, nombrando cada uno dos de su gremio y estado (que deben ser de los que ya ayan sido Capitulares) a los cuales toma el ess^{no} de Ayuntamiento el juramento de que haran bien, y fielmente dicho amojonamiento= Y desde alli pasan dichos nombrados a casa del ess^{no} de Ayuntamiento, donde se ponen por escrito dicho señalamiento de cotos, y penas: y se les da un refresco de pan, vino, y queso: lo que entonces es a quenta de la Villa; pero su importe, y los Salarios de los nombrados debiera salir de las penas que declarasen dichos amojonadores, de los sugetos que hubiesen salido con la arada de sus tierras rompiendo parte de Vegeas, Caminos, Valles, ô otra tierra conzejil: En lo que ha habido, y hay grande ommision de parte de la Justizia, pues aunque muchos años han dado los Amojonadores nomina de trangesores, no solo no se les ha sacado multa alguna pero lo que es mas, ni aun se les ha hecho contener a cada uno en los limites de sus linderos, que es demasiada omision, y desidia zensurable, y delatable en una residencia=

El dia siguiente salen dichos nombrados, a los que se les dan dos peones para que lebanten hitos, y mojones: y sino alcanza aquel dia, salen tambien el siguiente. En esta funzion se gastaban con poca considerazion muchos reales: hasta que se dio la providenzia de contener estos excesos: por lo que y para que mejor se arregle, se ha deliberado que a cada amojonador se le den a cada uno seis rs.: y a cada peon quatro rs. a, dia, y no mas=

MARZO Quaresma

En este Mes de Marzo suele caer el principio de la Quaresma pero sea este cuando sea, se practica esto.

El Miercoles de Zeniza se haze por lo regular la prozesion de la Bulla, a la que debe concurrir el Ayuntamiento: pero aunque no haya tal procesion, debe asistir a la misa mayor, y al sermon, que es el primero: y de la misma suerte debe asistir a todos los demas sermones de la Quaresma, asi de las Dominicas, como los de semana Santa, y Domingo de Pasqua; por ser acto preziso la asistencia, por llamarse estos Sermones de Villa: pues lo mismo se practica en todas las Villas, y Ciudades, y aun lo hazen asi el Consejo, Chanzillerias, y Audiencias reales, yendo en forma de tales. Y se ha acostumbrado el que dos Señores Rexidores bayan acompañando al Predicador quando ba a tomar la bendizion, y hasta el Pulpito, y acabado el sermon desde el pulpito a la sacristia: esto es muy reparable; pues no debe desunirse en publico el cuerpo de el Ayuntamiento: pero no me quiero oponer a la costumbre=

Quando servia de Yglesia Parroquial la Hermita de Sñ Sebastian se acostumbraba alternar los sermones de las Dominicas con el convento; y el sermon de Mandato, La Pasion, y la soledad todos en el convento; pero desde que hay iglesia capaz de concurso crezido, todos se han predicado en la Parroquia: y es muy razonable asi se ejecute, porque no alegue posesion el convento en lo que cuesta su dinero a la Villa; porque si antes se ejecutaba, era por la falta de Yglesia=

El Domingo quarto de Quaresma que vulgarmente se llama de Pan, y pezes, se hazia otra funzion semejante a la de los Mojones, con el nombre de merienda de el Predicador, la que se quito por el Juez de Residencia del año de 1.751; y despues se determino el regalar al Predicador con alguna pesca; pero aviendo sobrevenido la orden general de la veda, y ser aquel tiempo el prinzipal de ella, se quedo este regalo, sin que se compense en otra cosa=

ya se mudo la veda desde el dia 25 de n^o hasta fin de febrero

El sabado de Pasion, que es el que prezedo al Domingo de Ramos por la mañana al salir de misa mayor de el convento, se ba a la visita de Carzel: a cuyo acto asisten no solo los individuos de el Ayuntamiento; sino todos los de la Audiencia; y al que falta se le multa en alguna cosa corta arbitraria aplicada en la misma forma, que la de los dias catorze, y quinze de Henero=

El Domingo de Ramos assiste a su bendizion en la Parroquia el Ayuntamiento (en cuyo dia el Corregidor, y Regidor de el estado noble, y lo mismo en los ofizios de Juebes, y viernes Santo asisten en el convento) y lo mismo a la Prozesion, y a la misa mayor: y este dia no hay sermon=

El Lunes Santo sale el Ayuntamiento con el Parroco, y demas sazerdotes, y indibuidos de La audiencia (salbo el correxidor, Rexidor de hijos dalgo, y Alguazil mayor que ban al convento) a pedir la zera para el monumento de la Parroquia: esto es en caso que el Mayordomo aya convidado de casa en casa los Capitulares desde el dia antes: y esta salida es a las dos de la tarde=

El Miercoles Santo debe asistir el Ayuntamiento a las Tinieblas; cuya falta es muy censurable=

El Jueves Santo asiste tambien a los ofizios por la mañana en la Parroquia: a la tarde al Sermon de mandato: y a la noche a las Tinieblas. Y si por la tarde hay la prozesion de disciplina debe asistir a ella en cuerpo de Ayuntamiento, aunque no se ha practicado=

El Viernes Santo por la mañana debe asistir el Ayuntamiento a la Pasion: y a la tarde al Sermon de la soledad, y lo mismo si hubiere procesion de las Angustias=

El Sabado Santo tambien asiste el Ayuntamiento a los ofizios, y a la gloria in excelsis Deo el Ministro da las Varas a los señores Juezes, que las dejaron el Jueves santo al acabar los ofizios: cuya Zeremonia solo he visto practicar en esta Villa, y sin duda es muy ridicula, pues no se ejecuta en otra parte alguna: y aunque no dego de penetrar el motivo que haya habido para este abuso, el Juez siempre lo es, y por la divisa se haze mas respetable aun de los forasteros, que no les conozen=

Este día por la tarde (aunque no en forma de Ayuntamiento) suelen ir los Capitulares al reconocimiento de la carnizeria, su peso, y pesas, y a hazer las prevenziones que les parece convenientes al obligado, y ofizial=

El Domingo de Pascua de Resurreccion asiste el ayuntamiento a la prozesion de la resurreccion, al Sermon de Grazias, y a la procesion de despues, que ba a Sⁿ Amaro a dejar el Christo en la dicha Hermita, y buelbe la procesion hasta la Yglesia: Y el asistir despues a la misa mayor, aunque no es obligazion, es bien parezido: porque suele ser la misa mayor al acabarse la procesion, y no esta deshecho el cuerpo de Ayuntamiento: porque una vez de apartados, y segregados, no es cosa a cada y quando juntarse el Ayuntam^{to}; que aunque en esta Villa no se dan a estimar (como adelante diré) es una comunidad muy seria, y representa mucho=

El Lunes de Pascua temprano (que suele ser aun antes de salir el sol) sale el Ayuntamiento, y demas individuos de la Audiencia en compañía de el Parroco, y demas que por parte de el Predicador que ha predicado la Quaresma se convidaren, a pedir la limosna, que llaman el Hornazo, para el Predicador: y acabado se acostumbra a tomar el desayuno, o almuerzo que dà a todos el Predicador: a quien por plato de postre se le da la propina mandada por la Quaresma, que regularmente son doscientos rs.: cuya propina es practica que la llebe el Procurador para tal día, y hora=

El Domingo de Quasimodo, que Vulgarmente se llama de Pasquillas, se ba con procesion a Sⁿ Amaro, la que es suplemento de la que iba a santa Engrazia, la que se perdio por competencias, que hubo con los Religiosos de el convento de esta Villa, de quien es la Dehesa de santa Engrazia, y hermita donde iba la procesion: Y a la prozesion de Sⁿ Amaro, y Misa cantada que alli se dize asiste el Ayuntamiento: y lo mismo a la procesion de la tarde, en que se buelbe a la Villa la procesion=

ABRIL Dia 25

El día Veinte, y cinco de Abril es la bendizion de los Panes, a cuya procesion, y misa mayor asiste el Ayuntamiento=

MAYO Dia 1

El primer dia de Mayo era la Procesion, y Romeria que se llamaba de san Torquato; a cuya Hermita se iba, y antiguamente era la Romeria mas celebre de Carbajales, y se estaba alli todo el dia: despues se redujo a sola la prozesion, y Misa en la Hermita, y al punto se bolvia la procesion: Aora desde que se cayo la dicha hermita, se trajo el santo a la de Sⁿ Amaro, y alli ba la procesion, y se dice la Misa, y luego buelbe la procesion a la Parroquia: y â uno, y otro asiste el Ayuntamiento=

Dia 3

El dia tres dia de la Cruz (menos de que cayese en Viernes, que en tal caso se suspendia hasta el Domingo proximo siguiente) se iba en Romeria a Losazio; a cuya funzion iba el Ayuntamiento pleno, y se estaba alli todo el dia: aora de algunos años a esta parte se ha dejado de ir; y no se ha puesto equivalente como en la de Sⁿ Torquato: y siempre que se buelva a establezer la procesion, y Romeria, debe asistir el Ayuntamiento por ser Voto de la Villa (segun tradicion) el ir a la romeria, acompañando a nuestra Señora de Arboles: y el auerse dejado no es defecto de la Villa, sino etiquetas entre los Parrocos: en esta y demas Romerias se gastaban algunos reales superflumte; lo que esta moderado por los Juezes de Residencia=

Dia 9

El dia nueve, dia de Sⁿ Gregorio (si cae en Domingo, pues sino, se difiere para el Domingo proximo siguiente) ba la Romeria procesionalmente a la Hermita de el Santo, a la que, y Misa que alli se dize, asiste el Ayuntamiento; por ser el mismo Voto, que la de Losazio: y debe el Ayuntamiento acompañar la procesion a la buelta, esto es, aunque se quede alli el Parroco ô su Theniente todo el dia: esta Romeria se llama vulgarmente la funzion de el Caño=

En este mes son las procesiones que llama la Yglesia las letanias menores: y mediante es notorio el piadoso fin que en ello tiene nuestra Santa Madre Yglesia, pues es para impetrar las divinas Misericordias asi en las cosas espirituales, como en las temporales sera muy de el agrado de Dios, que asista el Ayuntamiento a ellas; porque a su Vista puede ser se commueban â asistir algunas personas, pues como dice el axioma vulgar, al ejemplar de la cabeza se componen los miembros inferiores: ademas que es compasion lo que he advertido muchas vezes, en semejantes procesiones, que solo iban el Parroco, su Theniente, y Sacristan; y quando mas otras vezes dos, ô tres personas; que es compasion lamentable en pueblo christiano: y si asistiera el Ayuntamiento, como digo, pudiera compeler â todos quantos Vagamundos estuvieran por la calle, a que concurriesen a la procesion; que aunque fuera a fuerza, quizas hizieran un acto muy meritorio; pues multiplicadas las suplicas, suele alcanzarse los efectos.

JUNIO Dia 28

El dia Veinte, y ocho al poner el sol sale el Ayuntamiento a la cruz de la calle al remate de la carnizeria; donde se admiten en publico las nuebas posturas que se hizieren, y al tiempo de tocar a completas, se dà de remate en el mayor postor, con la reserba de el mes que llaman de hueco, que es el dia de remate final el ultimo de Julio siguiente= Este salir el Ayuntamiento â tal sitio, y â tal cosa, solo la práctica lo puede hazer menos censurable: pero es una cosa a todas luzes mal parezida: y asi (salbo meliori) mi dictamen es que el Ayuntamiento ponga por acuerdo que semejantes remates de sus rentas se hagan todos en su sala capitular; que el sitio, y sus circunstancias autoriza el acto: y el ser en la cruz de la calle, es como a figurarse conzejo, lo que es mas que conzejo=

Y es cosa muy bien parezida, que respecto de hallarse â aquella hora junto el Ayuntamiento, asista a las completas, por ser como indizio del dia siguiente; que es la Zelebridad del titular=

Dia 29

El dia siguiente, que es el veinte, y nueve asiste el Ayuntamiento a la misa mayor de la Parroquia: y antes de dar prinzipio a la Misa, ba el Ayuntamiento despues de la procesion a la sacristia, donde con el Parroco se haze el nombramto de Maymo de la Yglesia, que regularmente se nombra a un capitular=

Este dia por la tarde se da de remate la guarderia de la bacada: esto se hazia en casa del ess^{no} de Ayuntamiento; pero aviendo yo advertido, que se solia murmurar, haciendo juicio se monipodiaba en perjuizio de los dueños de las Bacas, he introduzido se haga este remate en la cruz de la calle; porque entonzes no asiste el Ayuntamiento; pues basta la asistencia de alguno de los Señores Juezes, El Procurador general, y el ess^{mo} de el Ayuntamiento, rematandola en el que haze mas baja=

Se ha introduzido el que se saque lizenzia para trabajar los dias de fiestas de el verano de el Tribunal ecclesiastico, y que su costo lo satisfagan los Propios de la Villa: parece no ser razonable, pues a los propios no se les sigue utilidad alguna, y solo los Labradores son beneficiados, y estos debieran pagarlo=

JULIO Dia 31

El dia treinta, y uno de Julio a las onze de la noche se junta el Ayuntamiento para hazer el remate final de la carnizeria, cuyo acto dura hasta dar las doce, a cuya hora se dà el buen provecho al mejor Postor: y se debe observar lo mismo que digo el dia treinta, y uno de Henero en el remate de la taberna, y mas abastos=

AGOSTO Dia 15

El dia quinze solia asistir el Ayuntamiento a la Misa mayor de el convento, por ser funzion clasica en el pero no sè que sea obligaz^{on}: antes bien parece se han abstraído algunos años ha de asistir=

Esta tarde hay completas en san amaro; a las que debe asistir el Ayuntamiento, por ser vispera de Sⁿ Roque; a quien por tradicion se tiene por Patrono de la Villa: y al capitular que culpablemente falta se le condena en alguna multa, con la aplicazion misma que el dia, y vispera de Sⁿ Amaro=

Dia 16

El dia diez, y seis dia de Sⁿ Roque asiste el Ayuntamiento a la Misa mayor en Sⁿ Amaro: y al capitular que falta a la Misa se le multa en la misma forma, y con la misma aplicazion, que ayer=

Este dia, ô otro de este mes se nombra Fenadal: cuyo nombramiento de los seis hombres (en que ha de haber dos ganaderos) corresponde a los señores Rexidores; nombrando cada uno dos de su Estado, y gremio, Hidalgos, Labradores, y ofiziales, y los juramenta el essmo de ayuntamto=

Dia 28

El dia Veinte, y ocho, dia de Sⁿ Agustin, asiste el Ayuntamto a la misa mayor del convento, por ser fiesta del Voto de Villa segun se halla en los libros antiguos de fabrica, como oi a Dⁿ Pedro Timanes, Parroco que fue de esta Villa=

SEPTIEMBRE

En uno de los primeros dias de Septiembre se junta el Ayuntamiento en consistorio para saber, y determinar si ha de haber funzion de Nobillos: y si se determina que si; se nombran dos comisarios, que se encarguen de buscar, y ajustar los Nobillos, y toro, ô lo que el Ayuntamiento determine: y al mismo tiempo el refresco para aquella tarde=

Dia 7

El dia siete hay completas de nuestra Señora: y respecto de ser Patrona de la Villa, y a funzion que asiste la mayor parte de los Vezinos, no fuera estraño el que asistiese el Ayuntamto, bien que no es obligazion la asistencia=

Dia 8

El dia ocho por la mañana debe asistir el Ayuntamiento a la Prozesion, y Misa mayor: por ser dia de Nuestra Señora, en que se haze la fiesta a la Virgen de Arboles, Patrona votada de esta Villa=

Este dia por la tarde suele haber comedia: a la que asiste el Ayuntamiento por ser acto tan publico, pues se haze en la calle y el Ayuntamiento haze poner sus bancos delante de el tablado. Y he hecho el reparo de que no se permite que delante de estos bancos se pongan las Señoras de distinzion, aunque sean forasteras; que es inurbanidad conozida, y muy censurable, y mas quando se ve que delante de los Senores dejan ponerse muchachos=

Dia 9

El dia nueve a la misma hora, y en el mismo sitio suele haber otra comedia, a la que por la misma razón asiste el Ayuntamiento, pues con su autoridad contiene algunos excesos que pudieran suceder=

Dia 10

El dia diez por la mañana se haze funzion en el convento a Sⁿ Nicolas de Tolentino, a cuya bendizion, de Panzillos, Prozesion, y Misa solia asistir el Ayuntamiento: bien pareziera si se prosiguiese, pero no es obligazion=

Al salir de aquella Misa se ba a la prueba de los Nobillos; a la que no asiste el Ayuntamiento formado. Pero si a la funzion de la tarde, poniendo los bancos en el corredor de las casas consistoriales= se ha estilado siempre el convidar â esta funzion al Parroco, y al Gobernador de el fuerte; y tener este el primer asiento de el banco, siguiendose luego el Parroco y luego por su orden el ayuntamiento: esto es una cosa tan estraña, como censurable; pues preside el Ayuntamiento quien no es parte, ni miembro de el: y para desquizar una corruptela tan impropia me parece que seria lo mas conveniente, ô que no se hiziese semejante brindis; ô quando se quisiese proseguir haziendoles todo cortejo, poner una division con un tafetan ô otra cosa dezente en el primer arco, y tenerles alli su asiento, quedando de alli abajo independiente de ellos el Ayuntamiento: de cuyo cargo no sera la etiqueta que entre los dos pueda haber sobre el asiento. Y aun que hay una cedula del Consejo de Guerra para que se le de la mano derecha del Correxidor al Gouernador de el fuerte, y que no innobe pena de dosz^{tos} Ducados; se entiende en las funciones de Yglesia, y Prozesiones, y no en las Casas Consistoriales; por ser impropio que un estraño que no tiene Jurisdizion mande, y presida en la casa propia de otro; y mas en casas consistoriales. Sobre todo no se siga mi dictamen, que puede ser apasionado; pero consultese con sugetos facultatibos=

Al tiempo de el refresco se retiran todos los Señores a refrescar a la sala del consistorio, dejando desamparados los bancos: esto bien lo rexistra aun el mas topo, que es una indescenzia de que todos los forasteros hazen mofa: y asi me parece que era mas proporcionado el refrescar en publico: Y quando alguno, ô algunos, quisieran tomar vino, y vizcochos, sera menos reparable el que a la deshilada se salgan a la sala a beber, que no que saquen vino al sitio de el Ayuntamiento: Y en caso de que se haga el apartamiento para el Parroco, y Gouernador, y azepten, se ha de procurar, que se les dè el refresco al mismo tiempo que al Ayuntamiento, y no antes, ni despues=

En Octubre no hay cosa alguna**NOVIEMBRE Dia 1**

El primero dia de noviembre debe asistir el Ayuntamiento a la Misa Mayor de la parroquia por costumbre introduzida=

Este dia por la tarde hay visperas, y procesion de las Animas, y tambien por costumbre asiste el Ayuntamiento=

Dia 2

El dia dos tambien por costumbre asiste el Ayuntamiento a la Misa Mayor de la parroquia=

Advertenzia

En los primeros domingos de este mes hazen en la parroquia y en el convento las cofradias de las Animas su ofizio general; a cuyas funziones por costumbre asiste el Ayuntamiento: es muy laudable esta costumbre; aunque parezca se opone a lo que tengo de dezir adelante=

Otra

En este mes suele la comunidad de Sⁿ Agustin de esta Villa hazer las Honras por los difuntos Condes: si dieren parte con recado formal al Ayuntamiento; debe este asistir a la funzion=

Dia 30

El dia treinta, que es el ultimo del mes se junta el Ayuntamiento a las seis de la noche en su sala capitular, a publicar las rentas de la Villa para el año siguiente; y antes de dar prinzipio se le embia recado al Mayordomo de rentas de el Conde mi Señor, para que venga â dicha publicazion de ellas con su escribano: Y se les da el asiento en el banco de la mano siniestra: y quando el Ayuntamiento da orden, se empieza la publicazion, primero por las de su Ex^a, y luego las de la villa: en cuyo acto se está hasta dar las ocho: y en aquel dia no se remata renta alguna; hasta el ultimo de el año, que se haze el remate, y en este intermedio se admiten otras qualesquiera posturas que se hagan en todos, ô en quales quiera abastos, y rentas=

DIZIEMBRE Dia 13

El dia treze de Diziembre a las tres de la tarde, ô antes (pues muchas vezes no alcanza el tiempo por entrar tarde, ni se acaba el nombramiento) se toca â conzejo para hazer el nombramiento de personas para Alcaldes, Procuradores generales, y Fieles de villa y tierra; y auindose juntado el conzejo, pasa el Ayuntamiento a dicho sitio, donde despues de averse propuesto por el escribano de Ayuntamiento el fin de la junta, y como se deben portar en la proposizion de personas, mirando solo el servicio de Dios, y de sE, bien, y quietud de la republica, se elijen los seis nominadores por parte de la villa, para que acompañen a los nominadores de los lugares de la tierra= Los seis nominadores se nombran de esta suerte: el señor Alcalde de el estado noble nombra dos vezinos de esta villa, que sean de dicho estado: Y el señor Alcalde de el estado general nombra quatro de dicho Estado, los dos de el gremio de

Labradores, y los dos del gremio de ofiziales: A los quales dicho Ess^{no} de Ayuntamiento les tomara juramto, de que haran bien, y fielmente la proposizion de personas; el que ha de ser conforme a derecho, no nombrandose a si mismos, ni a Parientes dentro del Quarto grado= Hecho asi este juramento, se ban acompañados con el señor Correxor (ô su theniente por enfermedad, ô ausenzia) el dicho ess^{no} de Ayuntamiento, y los Procuradores generales de villa, y tierra a la Hermita de Sn Amaro, en donde se juntan tambien los nominadores de la tierra, a los quales les juramenta el señor correxidor en la misma conformidad que se hizo a los seis de la villa= Hecho asi el juramento pasan los nominadores de la tierra a las Cruces de el Calbario con su Procurador general; y los de la villa con el suyo se quedan tras de la dicha Hermita: y unos y otros conferenzian sobre los sugetos, y despues de averse convenido, comparezen ante el señor correxor, y dicho Ess^{no} de Ayuntamiento, y dan razon de los propuestos que deben ser en esta forma: Para Alcaldes de el estado noble dos de dicho estado vezinos de esta villa= Para Alcaldes de el estado general dos de dicho estado Vezinos de esta villa ya sean Labradores, ya ofiziales, ô uno de cada gremio=

Para Procurador general de la Villa a un vezino de ella=

Para Procurador general de la tierra a uno de los vezinos de alguno de los catorze lugares de la Jurisdizion=

Para fieles de villa, y tierra a los sugetos que actualmente son Alcalde del estado general, y Procurador general de la villa=

Pues por capitulo asi de la concordia espreso, como por ejecutorias, se deben hazer asi los nombramientos= Y su exz^a debe nombrar de los propuestos para Alcaldes uno de cada Estado, y siempre el que llebare mas votos, pues asi esta ejecutariado; pero si ban votos iguales, es arbitro su Exz^a en nombrar el que gustare. Los Procuradores Generales, y Fieles de Villa, y tierra los confirma=

Dia 14

El dia catorze por la mañana se toca a conzejo, para hazer la nominazion de personas para Regidores para el año siguiente, y se haze en esta forma: Juntase el Ayuntamiento al sito donde lo està el conzejo: y despues que el ess^{no} de Ayuntamiento haze presente el fin de la junta, y lo que se debe mirar en los nombramientos â solo el servizio de Dios, el de su exz^a, bien, y quietud de la Republica, se pasa a la eleccion de nominadores, que son seis: los quales los nombran los señores Regidores cada uno dos de su estado, el señor Rexidor de el estado noble dos de su Estado: el señor Rexidor de el gremio de Labradores dos de su estado: y el señor Regidor de el gremio de ofiziales dos de su estado= Y en caso de que no se halle presente el sor Regidor de los hijos dalgo, nombra en su nombre el sor Regidor del Gremio de Labradores, pero ha de nombrar de los hijos dalgo: y si falta el señor Regidor del gremio de ofiziales, tambien nombra por su parte dicho señor de el gremio de Labradores por dicho estado de ofiziales; y si falta el de labradores, nombra por el sor Alcalde de el estado de ofiziales= Hecho asi el nombramiento de nominadores, les juramenta alli a los seis el ess^{no} de Ayuntamiento: el qual con ellos solos sube a la

Sala Capitular; y entre ellos conferenzian y proponen personas para Regidores de el año siguiente; que deben ser en la misma conformidad, que los nominadores dos de cada estado, y Gremio, de los quales segun el capitulo de concordia debe nombrar su exz^a uno de cada estado, esto es uno del estado noble, otro del Gremio de los ofiziales, y otro del gremio de Labradores; pero siempre a los que llebaren mas votos, por estar asi ejecutoriado: pero en votos iguales, los que fueren del beneplazito de su Exz^a=

El testimonio de elecciones se entrega al Señor Correxidor: quien con asistencia de el Ess^{no} cierra el pliego, y se pone el sobre escrito á su exz^a: a quien se deben remitir en el primer correo sigte; por que no haya retardazion en la remesa de el titulo, y puedan ponerse en posesion a las Justizias nuevas el primer día del año. Antes se embiaban las elecciones por Propio a su Exz^a; pero por Carta orden mando se remitiesen por el correo; para evitar los costos de el Propio, que solian ser crezidos= Y asi se remiten zertificadas.

Dia 24

El dia veinte, y quatro Vispera de Nabidad al salir de la Misa Mayor del convento se haze Visita General de Carzel, a la que asiste todo el Ayuntamiento, y todos los individuos de la audiencia: y al que falta, se le multa en la misma conformidad que el sabado de pasion vispera de el Domingo de Ramos=

Dia 25, y siguientes

El dia veinte, y cinco, y siguientes de Pasqua debe asistir el Ayuntamiento a las misas mayores de la parroquia=

Dia 31

El dia treinta y uno a las seis de la noche se junta el Ayuntamiento en su Sala Capitular en la misma conformidad que el dia treinta de Noviembre al remate de las rentas de la Villa; cuyo acto se zelebra con las mismas solemnidades que el otro, y dura hasta las ocho de la noche, en que se dan de remate a los mayores postores; con la reserba de el mes de Hueco: salbo el abasto de las carnes, que este solo se publica, y se haze el remate el dia veinte, y ocho de junio siguiente, como ya queda en dicho dia espezificado=

Y estos son los dias de prezisa ocupazion, segun lo he visto practicar; y no hago memoria se me quede alguno; que si lo advirtiere, lo anotare=

Entre año suelen ofrezerse algunas cosas, que para su determinazion se junta el Ayuntamiento, y por ser irregulares, no las puedo poner en dia fijo=

ADVERTENCIAS MIAS

Hallandome tan agradecido a lo mucho que me ha favorecido este ilustre Ayuntamiento, quisiera dar algunas muestras de lo mucho que deseo el servirle como leal criado: y pareziendome que el mas azertado obsequio que puedo hazerle, es el procurar el azierto en sus resoluciones; aunque, asi en leyes reales, como en muchos que han escrito Políticas, y Practicas de Ayuntamientos, se hallan solidissimas instrucciones, estas son como reglas generales: y como lo que en unas partes es conveniente, en otras se contempla muy dañoso; yo que tengo bastante experiencia de este inconveniente por conozer de donde adoleze el cuerpo de esta republica, por no estar bien sentada la cabeza, y por eso hauer tan siniestras consequenzias, para precaber en parte tantos daños como por no estar advertidos los Capitulares suceden, con el animo mas sincero, y intenzion puramente recta, de que a nuestro Amante Dios hago testigo, para que de aqui en adelante no aleguen ignoranzia, hago las prevenziones, y advertenzias siguientes=

1.^a La Primera, que debiera señalarse un día en cada semana en que haya de haber prezisamente Ayuntamiento; que con eso se podra dar mas pronto expediente a los que se ofrezcan; y no se juntaran muchas cosas que acordar por un día; que muchas vezes por confundirse unas con otras, ô por olvidarse algunas, por ser muchas, no se dà probidenzia en algunas cosas que nezesitan, y despues se experimentan graves inconvenientes; y si hubiera estos Ayuntamientos continuados de semana, se pudieran evitar estos perjuizios. Podranme dezir, que es mucha carga, siendo los Capitulares unos pobres Labradores, ôfiziales; que estan atenidos a un jornal, para mantener sus familias: pero respondo, que quien no pueda cumplir con la obligazion del ofizio que se le encarga, escusese de admitirle; porque admitido esta obligado â sufrir quanto es anexo al dicho empleo; de que ha de dar a Dios estrecha quenta. Bien podrá ser que muchos dias de estos Ayuntamientos de Semana no haya que acordar, ni disponer (aunque nunca falta, a quien se prezia de Padre de el comun). Pero en tal caso podran mandar, que el escribano de Ayuntamiento lea alguno de los titulos de las leyes de la nueba recopilazion, ô algunos autos acordados; para que entendidos en sus disposiciones, sepan lo que deben obrar, y asi el Ayuntamiento, como los Señores Juezes escusen algunas deliberaziones poco arregladas que suelen disponer: y esta lección de leyes, ô autos acordados tambien la podran mandar en qualquiera otro día que se junten, si se han detenido corto tiempo en lo que han acordado: pues siempre que se junte el Ayuntamiento debiera a lo menos durar la junta dos horas=

2.^a Muchas vezes he advertido la poca compostura con que suele estar en el Ayuntamiento, ya con los sombreros puestos, ya dando palmadas en la mesa, y descompuertas voces, ya lebandandose, y paseandose por la sala, ô porque alguno no se conforma con el dictamen de otro, o por otras cosas semejantes; faltando a la reverenzia que se debe tener en aquel sitio. Tengan entendido los Señores Capitulares, que una vez sentados en sus respectibos puestos, no deben lebandarse hasta que se de por concluida la junta; menos que alguna diligenzia corporal le apure, ô otra

prezision le urja; que entonzes haziendo la debida venia al Ayuntamiento, podra salirse de la sala: Y si se hubiera tratado cosa en que sea preziso acudir a votos, podra dejar dado el suyo para que se anote en el Acuerdo. Y quanto alli se tratare, debe ser con palabras, y acciones muy medidas, y arregladas=

3.^a En el votar, cada capitular tiene su accion libre: por lo que ninguno se ha de gouernar por el voto de otro, sino segun su razon le dictare: pero ni tampoco por capricho ha de contradizeir el voto que otro hubiere dado, y mas si ba arreglado a lo que es justo: ni menos hazer como se dize vandos, ô pandillas; que suelen acarrear siniestras consequenzias al bien comun de los vezinos: Y asi cada Capitular al dar su voto, mire solo al servizio de Dios; y no le de por fin particular de pasiôn, ô anejo: pues los que asi le dieren seran responsables en el tribunal divino de las malas resultas que ocasionaren=

4.^a Tambien es digno de reparo, que estando junto al Ayuntamiento suele entrar el Portero, ô algun otro Ministro â dar algun recado: y despues como si fuera nezesaria su asitenzia, se queda en pie (si es que acaso no se sienta) en la sala capitular, oiendo muy de proposito lo que està tratando: y a vezes con harta mortificazion mia les he visto dar su parezer en el asunto, y dando â entender debe seguirse, y despues en los corrillos jactarse de ello, y que el es el que dio la norma para la disposizion, y otras vezes murmurando de el Ayuntamto, porque no siguió su dictamen. Esto es indignidad que se permita: y asi luego que de el recado para que se le dio lizenzia de entrar, mandarle con imperio que se retire, sin darle un instante de parada. Y asimismo no se les debe permitir se pongan en parage donde oyan las determinaciones de el Ayuntamiento; pues lo que debe estar muy sigilado, he visto muchas vezes estar esparzido por el Pueblo, aun antes de salir de el Consistorio los Capitulares: conque no sera mucha temeridad, discurrir que lo contaron los que estaban escuchando=

5.^a Tratose de el secreto de el Ayuntamto en la advertenzia antezte y es forzoso hablar en esta, aunque lo siento, aun mas clara. En el primer Ayuntmto que han hecho las Justizias nuevas, les he hecho todos los años diversas prevenziones: siendo la primera el explicarles, que quando han hecho el juramto de hazer bien, y fielmente sus ofizios, està

Día 28

El día veinte y ocho, día de S^{ta} Agustin, asiste el Ayuntamiento
 a la misa mayor del convento, por ser fiesta del Coto de Villa
 segun se halla en los libros antiguos de fabrica, como oí a D^{ño} Le-
 azo Zimaraes, Curico que fue de esta villa =

Septiembre

En uno de los primeros días de Septiembre se junta el Ayun-
 tamiento en consistorio para saber, y determinar si ha de haber
 función de Nobles: y si se determina que sí, se nombran dos
 Comisarios, que se encarguen de buscar, y ajustar los Nobles, y
 todo, ó lo que el Ayuntamiento determine: y al mismo tiempo
 el Recurso para aquella taxa =

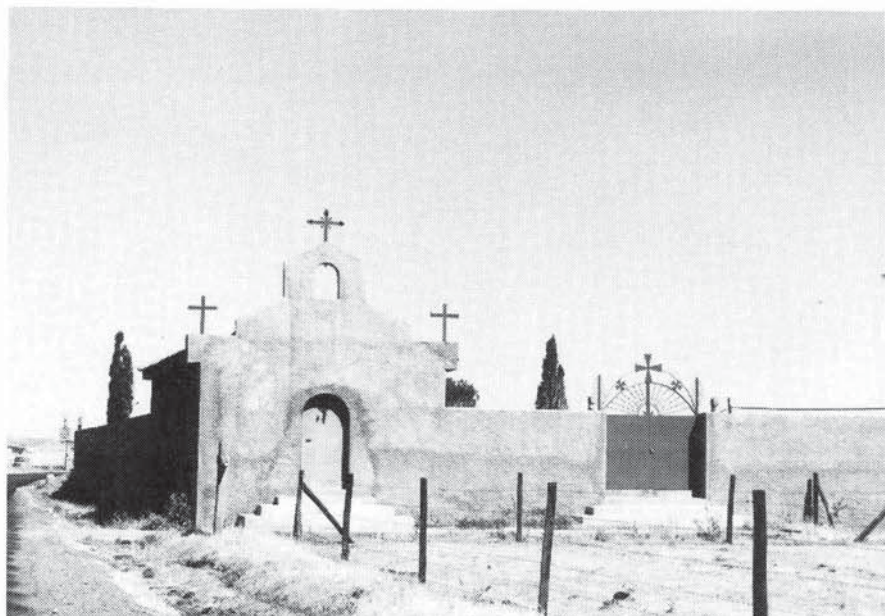
Día 1^o

El día siete hay completio de nuestra Señora: y respecto de
 ser Patrona de la villa, y función que asiste la mayor van-
 te de los señores, no fuera extraño que asistiese el Ayuntam^{to},
 bien que no es obligacion la asistencia =

Día 8^o

El día ocho por la mañana debe asistir el Ayuntamiento
 a la Procesion y Misa mayor: por ser día de Nuestra Señ-
 ora, en que se haze la fiesta a la Virgen de Atoboles, patro-
 na dotada de esta villa =

El día por la tarde suete haber comedia: día que asiste el



San Amaro (actual cementerio): lugar de deliberaciones de la gente de la Villa (Carbajales)



Crucero: lugar de deliberaciones de la gente de la Tierra de Alba



Casas Consistoriales de Carbajales



Plano de Carbajales y un Fuerte Militar (s. XVIII)

**DIPUTACION
de ZAMORA** 

instituto de estudios zamoranos
florián de ocampo
(C.S.I.C.)

